

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 11 MAY 2021

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

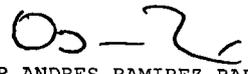
RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, denominado MOSQUERA VELASQUEZ FREDYS, identificado con la Matrícula Mercantil N°. 368803, denunciado como de propiedad del demandado, Fredys Mosquera Velásquez, identificado con la CC. 12.457.377. Librese oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

No se accede a lo solicitado en el numeral segundo del escrito anterior, toda vez que dicha solicitud, fue resuelta de manera favorable, mediante proveído del 28 de enero del 2021; y se libró el respectivo oficio, el cual fue dirigido a las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>038</u> hoy,
<b>12 MAY 2021</b>
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO